



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso
2550/2020 y sus Acumulados
2553/2020, 2556/2020,
2559/2020, 2562/2020,
2565/2020, 2568/2020 y
2571/2020

Nombre del sujeto obligado

**Sistema Intermunicipal para los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**

Fecha de presentación del recurso

25 y 26 de noviembre de 2020

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

27 de enero de 2021



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“...la autoridad me entrego la información incompleta ya que me proporcionó el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito de consumo...” (SIC)



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa parcial.



RESOLUCIÓN

Se **sobresee** el presente recurso de revisión toda vez que, el sujeto obligado **en actos positivos remitió copia simple de los estados de cuenta que contiene el desglose de la información requerida, y anexó la aclaración de dichos documentos, proporcionando información, por lo que, a consideración de este Pleno la materia del presente recurso ha sido rebasada.**

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero

Sentido del voto

A favor

Salvador Romero

Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas

Sentido del Voto

A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 2550/2020 Y SUS ACUMULADOS 2553/2020,
2556/2020, 2559/2020, 2562/2020, 2565/2020, 2568/2020 y 2571/2020**

**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 27 de enero de 2021 dos mil veintiuno. -----.

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **2550/2020 Y SUS ACUMULADOS 2553/2020, 2556/2020, 2559/2020, 2562/2020, 2565/2020, 2568/2020 y 2571/2020**, interpuestos por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**, y

R E S U L T A N D O:

1.- Solicitud de acceso a la información. El día 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la ciudadana presentó 08 ocho solicitudes de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando los números de folio 08165620, 08162520, 08163820, 08164720, 08166820, 08167320, 08167820 y 08168620.

2.- Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con fecha 17 diecisiete y 19 diecinueve de noviembre del 2020 dos mil veinte emitió respuestas en sentido **afirmativo parcial**.

3.- Presentación del recurso de revisión. Inconforme con las respuestas del sujeto obligado, los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el ahora recurrente interpuso 07 siete y 01 un recurso de revisión respectivamente, a través del Sistema Infomex, Jalisco, quedando registrados bajo los folios internos 10092, 10095, 10098, 10101, 10105, 10108, 1011 y 10114.

4.- Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se tuvieron por recibidos los recursos de revisión y se les asignó el número de expediente **2550/2020, 2553/2020, 2556/2020, 2559/2020, 2562/2020, 2565/2020, 2568/2020 y 2571/2020**. En ese tenor, **se turnaron al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para para la substanciación de dichos medios de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la materia.

5.- Se admite y se Requiere. El día 04 cuatro de diciembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitieron** los recursos de revisión que nos ocupan.

Conjuntamente, **se ordenó la acumulación del recurso de revisión 2553/2020, 2556/2020, 2559/2020, 2562/2020, 2565/2020, 2568/2020 y 2571/2020 al similar 2550/2020**, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Asimismo, **se requirió** al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**. El acuerdo anterior, se notificó a las partes mediante oficio **CRH/1570/2020**, a través de los correos electrónicos proporcionados para ese efecto, el día 04 cuatro de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

6.- Se recibe informe de contestación y se requiere. Por acuerdo de fecha 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante correos electrónicos de fecha 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte; las cuales visto su contenido se advirtió que remitió documentos relativos al procedimiento que nos ocupa.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se ordenó dar vista al** recurrente a efecto que dentro de los **03 tres días hábiles siguientes** a partir de aquel en que surtiera sus efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera, respecto de los soportes documentales remitidos por el sujeto obligado.

El acuerdo anterior se notificó a la parte recurrente, a través del correo electrónico proporcionado para ese efecto, el día 17 diecisiete de diciembre del 2020 dos mil veinte.

7.- Vence plazo a la parte recurrente. Mediante auto de fecha 11 once de enero del año 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente dio cuenta que, por acuerdo de fecha 17 diecisiete de diciembre del año pasado, requirió a la parte recurrente a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto de la vista que se le otorgó por acuerdo de fecha 03 tres de diciembre del mismo año; no obstante, transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, éste fue omiso en manifestarse al respecto. El acuerdo anterior se notificó mediante listas publicadas en los estrados de este Instituto el día 13 trece de enero del 2021 dos mil veintiuno.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del Derecho al Acceso a la Información. El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

V.- Presentación oportuna del recurso. El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por primer punto del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta a la solicitud:	17 y 19 de noviembre del 2020
Termino para interponer recurso de revisión:	09 y 11 de diciembre del 2020
Fecha de presentación del recurso de revisión:	25 y 26 de noviembre del 2020
Días inhábiles (sin contar sábados y domingos):	-----

VI.- Procedencia del Recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento como se expondrá más adelante.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 punto 1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión;

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

Esto es así, toda vez que el ciudadano a través de su solicitud de información requirió lo siguiente:

Número de folio de la solicitud	Información requerida
08165620	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 10421010, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.
08162520	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 10464585, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.
08163820	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 10858286, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.
08164720	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 11062885, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.
08166820	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 10622248, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.
08167320	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 10974260, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.
08167820	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 10972844, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.
08168620	Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta contrato con número 10023269, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio calle Loma Tranquila Sur 8378, Colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco, México.

En respuesta a las solicitudes de información el sujeto obligado se pronunció en sentido **afirmativo parcial**, a dichas respuestas adjuntó los **Memorándums SSCC/484/2020, SSCC/476/2020, SSCC/496/2020, SSCC/481/2020, SSCC/487/2020, SSCC/489/2020, SSCC/492/2020 y SSCC/495/2020**, suscritos por el Encargado de la

Subdirección de Servicios a Cliente y Cobranza y el Director Comercial de los cuales se desprende lo siguiente:

Número de Memorándum	Respuesta
SSCC/484/2020	<p>“... <u>REGIMEN DE SERVICIO MEDIDO...</u> 1.- <u>POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,</u> bajo el régimen de servicio medido, COMERCIAL Hacen un importe... 2.- Cuenta con adeudo por Recargos la cantidad de... 3.- Por el concepto de Garantía del medidor... 4.- Cabe hacer mención que la cuenta citada en párrafos anteriores cuenta con un convenio cancelado, motivo por el cual se carga una cantidad de...” (SIC)</p>
SSCC/476/2020	<p>“...<u>REGIMEN DE SERVICIO MEDIDO...</u> 1.- <u>POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,</u> bajo el régimen de servicio medido, CASA HABITACIÓN Hacen un importe... 4.- Cuenta con adeudo por el concepto de RECONEXIÓN de...” (SIC)</p>
SSCC/496/2020	<p>“...<u>REGIMEN DE SERVICIO MEDIDO...</u> 1.- <u>POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,</u> bajo el régimen de servicio medido, COMERCIAL Hacen un importe... 2.- Cuenta con adeudo por Recargos la cantidad de... 3.- Por el concepto de Garantía del medidor...” (SIC)</p>
SSCC/481/2020	<p><u>RÉGIMEN DE CUOTA FIJA,</u> Domestico, no cuenta con adeudo...” (SIC)</p>
SSCC/487/2020	<p>“...<u>REGIMEN DE SERVICIO MEDIDO...</u> 1.- <u>POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,</u> bajo el régimen de servicio medido, CASA HABITACIÓN Hacen un importe... 2.- Cuenta con adeudo por Recargos la cantidad de... 3.- Por el concepto de Garantía del medidor... 4.- Cuenta con adeudo por el concepto de RECONEXIÓN de... 5.- Cuenta con adeudo por Gastos de ejecución un importe de... 6.- Por el concepto de plantas de saneamiento cuenta con un adeudo de... 7.- Por el concepto de mantenimiento a infraestructura cuenta con un adeudo de...” (SIC)</p>
SSCC/489/2020	<p>“...<u>REGIMEN DE SERVICIO MEDIDO...</u> 1.- <u>POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,</u> bajo el régimen de servicio medido, CASA HABITACIÓN Hacen un importe... 2.- Cuenta con adeudo por Recargos la cantidad de... 3.- Por el concepto de Garantía del medidor... 4.- Por el concepto de Gastos de Instalación cuenta con un adeudo de... 5.- Cuenta con adeudo por el concepto de RECONEXIÓN de... 5.- Cuenta con adeudo por Gastos de ejecución un importe de...” (SIC)</p>
SSCC/492/2020	<p>“...<u>REGIMEN DE SERVICIO MEDIDO...</u> 1.- <u>POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO...</u> CASA HABITACIÓN Hacen un importe de... 2.- Cuenta con adeudo por Recargos la cantidad de... 3.- Cuenta con adeudo por el concepto de RECONEXIÓN de... 4.- Cuenta con un adeudo por el concepto de infracción por convenio cancelado un importe total de...” (SIC)</p>
SSCC/495/2020	<p>“...<u>REGIMEN DE SERVICIO MEDIDO...</u> 1.- <u>POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,</u> bajo el régimen de servicio medido, COMERCIAL Hacen un importe... 2.- Cuenta con adeudo por Recargos la cantidad de... 3.- Cuenta con adeudo por el concepto de RECONEXIÓN de...” (SIC)</p>

Inconforme con las respuestas emitidas por el sujeto obligado el ahora recurrente se duele de lo siguiente:

“solicito conforme a los numerales 48 y 49 del código Fiscal del Estado de jalisco, así como los demás artículos aplicables al presente recurso, la autoridad me entrego la información incompleta ya que me proporcionó el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito de consumo, por lo que solicito me sea entregada la información solicitada completa...” (SIC)

El sujeto obligado a través de su informe de Ley manifestó que, tras realizar nuevas gestiones ante la Dirección Comercial, ésta se pronunció en el sentido que, la información no fue omitida, sino que el recurrente no ha comparecido a las oficinas de la Unidad de Transparencia, a recoger su ficha para realizar el pago correspondiente, lo cual hizo de la siguiente manera:

“(...)

***Primero. SE RATIFICÓ** la respuesta inicial de la solicitud, toda vez que la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones necesarias para obtener la información con la Dirección Comercial, misma que se respondió con el memorándum **SSCC/546/2020**...en la que se dio atención a sus agravios.*

***Segundo.** Se informó al recurrente, que en su petición inicial solicito, en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual, así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones y facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de la solicitud.*

Motivo por el cual, se aclaró que el estado de cuenta solicitado, contiene el desglose, de la información sobre la cual se recurre, misma que como lo solicitó se le puso a disposición en copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes a un costo unitario de...

Por lo que es menester informar, que la información no fue omitida por este sujeto obligado, sino que el recurrente no ha comparecido a las oficinas de la Unidad de Transparencia, a recoger su ficha para realizara el pago en la Dirección de Finanzas de este Organismo...

***Tercero.** Una vez manifestado lo anterior, se informa que a fin de realizar actos positivos en favor del ciudadano y con el fin de dar la máxima publicidad, se le notifico el día 10 diez de diciembre del año en curso, la ratificación de la respuesta, de la Dirección Comercial, así como se le anexo en copia simple el documento solicitado, en su versión pública...” (SIC)*

Conjuntamente, el sujeto obligado remitió copia simple los memorándums números **SSCC/539/2020, SSCC/540/2020, SSCC/541/2020, SSCC/542/2020, SSCC/543/2020, SSCC/544/2020, SSCC/545/2020, SSCC/546/2020**, suscritos por el Encargado de la Subdirección de Servicio al Cliente y Cobranza y el Director Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) mediante los cuales señaló que **la información se encuentra desglosada en los Estados de Cuenta** que fueron puestos a disposición de la recurrente a través de la respuesta inicial **en copia certificada**, así mismo, **aclaró que no existe “interés”** como tal, **que únicamente se establece en los referidos Estado de Cuenta los recargos y los conceptos otros créditos y Crédito al cálculo de consumo**. De igual forma, envió copias simples de los estados de cuenta en versión pública.

Por lo anterior, la ponencia instructora dio vista a la parte recurrente del informe de Ley

y sus anexos, a fin de que estuviera en posibilidad de manifestar si dicha información satisfacía sus pretensiones de información; no obstante, transcurrido el término otorgado para tal fin el ciudadano no se pronunció al respecto, por lo que, se entiende su conformidad de manera tácita.

Por tanto, a consideración de este Pleno la materia del recurso de revisión que nos ocupa ha sido rebasada, en virtud que, el sujeto obligado en **actos positivos remitió copia simple de los estados de cuenta que contiene el desglose de la información requerida, y anexó la aclaración de dichos documentos**, por lo que, se actualiza la causal establecida en el artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

Por las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del sujeto obligado **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

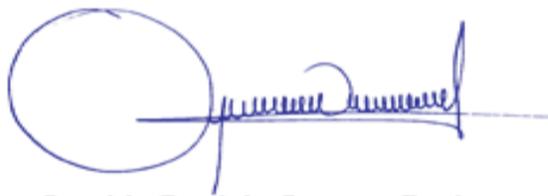
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información

Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN 2550/2020 Y ACUMULADOS, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-.....